

CUADERNO: C/034/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada ayer a las catorce horas con treinta y un minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta iegroo.juridica@gmail.com, al cual se adjunta el oficio **SE/308/2022** signado por la maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal; quien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un medio de impugnación interpuesto por la ciudadana Zitlali Karime Rodela Solís, en su calidad de representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano, mediante el cual promueve un Recurso de Apelación en contra del acuerdo IEQROO/CG/A-094/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de las formulas a las candidaturas a diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 presentadas por la coalición parcial “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo” conformada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Fuerza por México Quintana Roo, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el

oficio **SE/308/2022** y anexos, mediante el cual, da aviso del medio de impugnación interpuesto por la ciudadana Zitlali Karime Rodela Solís, en su calidad de representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/034/2022**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----